



Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires
C. P. 1625

Belén de Escobar , 2 de octubre de 1981 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas por vecinos frentistas para la construcción de pavimentos urbanos en las calles Maipú entre La Plata y Córdoba; Córdoba entre Maipú y Falucho y Castelli entre Santiago del Estero y Colectora Este de Ruta Panamericana, de la Localidad de Ingeniero Maschwitz .

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, por parte de los vecinos afectados, la construcción de pavimentos urbanos en las calles Maipú entre La Plata y Córdoba; Córdoba entre Maipú y Falucho, y Castelli entre Santiago del Estero y Colectora Este de Ruta Panamericana , de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, solicitado por expte. Nº 23.523/81.-

Artículo 2º: Las obras consignadas en el artículo anterior se ejecutarán de conformidad con el régimen de contrato director entre vecinos frentistas y empresas constructoras establecido en la Ordenanza General Nº 165/73.-

Artículo 3º: Comuníquese, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno , Delegación Municipal de Ingeniero Maschwitz. Regístrese, publíquese y, cumplido ARCHIVÉSE .-

QUEDA REGISTRADA BAJO EL Nº 579 .

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR



HUMBERTO J. PRINCIPE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE ESCOBAR